"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA 2025 - 2027"

OCTUBRE 2026

INDICE

I. **INTRODUCCIÓN** 3

II. **PROCEDIMIENTOS** 5
1. EMISIÓN DEL PERMISO DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE O SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES... 5
2. QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES... 14
3. PROMOCIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL..... 22
4. PROGRAMA DE RESTAURACIÓN MUNICIPAL..... 29
5. VISTO BUENO AMBIENTAL..... 35

III. SIMBOLOGÍA 44

IV. **REGISTRO DE EDICIONES** 45

V. **DISTRIBUCIÓN**..... 46

VI. **VALIDACIÓN** 47

VII. **HOJA DE ACTUALIZACIÓN**..... 48

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Ecología del Municipio de Ozumba administración 2025-2027, es un instrumento de apoyo administrativo y técnico que tiene como finalidad estandarizar y sistematizar las actividades que realiza esta Dirección en el ámbito de la gestión ambiental municipal.

Su elaboración responde a la necesidad de contar con un documento claro y accesible que establezca los lineamientos para el cumplimiento de las funciones en materia de protección al medio ambiente, conservación de la biodiversidad, educación ambiental, restauración forestal, manejo de residuos y fortalecimiento de la participación ciudadana.

Este manual constituye una herramienta de consulta para los servidores públicos de la Dirección de Ecología, así como para las demás áreas de la administración municipal y los ciudadanos interesados en conocer los procedimientos tales como la emisión del permiso de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles, quejas o denuncias ambientales, promoción de la cultura ambiental, programa municipal de restauración, consejo municipal de protección a la biodiversidad y desarrollo sostenible.

La aplicación de los procedimientos aquí descritos permitirá:

- Garantizar transparencia en la operación de los servicios.
- Mejorar la eficiencia en la atención de trámites y solicitudes ciudadanas.
- Cumplir con la normatividad ambiental vigente a nivel federal, estatal y municipal.
- Fomentar la cultura de la sustentabilidad en el municipio de Ozumba.

De esta manera, el manual se convierte en un instrumento que facilita la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de la Dirección de Ecología, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sustentable y al bienestar de la población y de los ecosistemas del municipio, que normará los procedimientos propios de la Dirección de Ecología, que permita optimizar el cumplimiento de las atribuciones de la organización y el funcionamiento. Con la adopción y manejo de los conceptos y elementos vertidos en este documento, se facilitarán los procedimientos de la Dirección de Ecología, contribuyendo con ello, a contar con herramientas técnicas que permitan conocer a mayor profundidad del funcionamiento de la unidad administrativa.

II. PROCEDIMIENTOS.

EMISIÓN DEL PERMISO DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE O SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES.

OBJETIVO.

Garantizar la permanencia y conservación del arbolado urbano municipal a través de la emisión del permiso de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles.

REFERENCIAS.

Artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 18 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México.

Artículos 1.1, 1.5 y 1.6 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Artículo 40 fracción Vlll y artículo 41 fracción Xll del Bando Municipal de Ozumba 2026.

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-RS-2017, que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado de México.

Manual de Organización de la Dirección de Ecología.

DEFINICIONES.

Autorización: Permiso emitido por la Dirección de Ecología para la poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles en el territorio municipal en el ámbito público y privado.

Árbol: Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.

Derribo: Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Dictamen: Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos con base en las ciencias biológicas, forestales, arboricultura y carreras afines a las ciencias naturales, elaborado por una persona capacitada y acreditada por una institución reconocida en el área de arboricultura que determina las condiciones de un árbol.

Personal técnico: Persona que cuenta con la capacitación y certificación comprobable y que cuenta con registro ante la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para realizar diagnósticos, dictámenes técnicos, ejecución y supervisión de labores en arbolado urbano.

Poda: Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.

Trasplante: Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.

INSUMOS.

PERSONAS FÍSICAS.

1. Oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección de Ecología, explicando los motivos para valorar el arbolado y el número telefónico del solicitante.
2. Identificación oficial del solicitante.
3. Documento que acredite la propiedad del predio.
4. Dos fotografías impresas del (los) árbol (es).
5. Croquis donde señale la ubicación (calles, colonia y/o barrio) de los árboles a valorar.
6. Dictamen de Evaluación de Riesgo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
7. Carta Poder simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, al igual deberá presentar copia simple de identificación oficial vigente y legible (en caso de no presentarse el titular).

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS.

1. Oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección de Ecología.
2. Identificación oficial del solicitante.
3. Documento que acredite la propiedad del predio.
4. Dos fotografías impresas del (los) árbol (es).
5. Croquis donde señale la ubicación (calles, colonias y/o barrio) de los árboles a valorar.

6. Dictamen de la valoración de riesgo por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
7. Carta poder notarial o acta constitutiva.

INSTITUCIONES PÚBLICAS.

1. Oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección de Ecología.
2. Identificación oficial del solicitante.
3. Documento que acredite la propiedad del predio.
4. Dos fotografías impresas del (los) árbol (es).
5. Croquis donde señale la ubicación (calles, colonias y/o barrio) de los árboles a valorar.
6. Dictamen de la valoración de riesgo por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

RESULTADOS.

Permiso de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles expedida al solicitante.

POLÍTICAS.

Se da seguimiento al trámite exclusivamente cuando el solicitante haya entregado a la Dirección de Ecología los requisitos completos.

El permiso de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles será otorgado en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

El oficio de autorización para el derribo, poda trasplante o sustitución de árboles, no tiene costo.

El costo por el derribo, poda, trasplante o sustitución de árboles, y acciones inherentes a los mismos, como lo son: poda, derribo del árbol y retiro de residuos verdes, corre a cargo de la Persona Física, Persona Jurídico Colectiva o Institución Pública que solicite el trámite.

Para la expedición del permiso para la autorización será conforme a la NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-018SeMAGEM-DS-2017 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO, PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS COLECTIVAS, PRIVADAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN LABORES DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que, es preciso observar lo aprobado en la misma y se describe a continuación:

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE VALIDEZ.

La presente Norma Técnica Ambiental Estatal tiene el objetivo de regular la autorización, ejecución y supervisión de las labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles y es de observancia obligatoria en las zonas urbanas del territorio del Estado de México.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES.

6.1 Previo a realizar labores de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol y considerar las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece.

6.4 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con todo su equipo de protección, así como con el documento de autorización emitida por la autoridad correspondiente.

6.5 Cuando el personal técnico, con motivo de una autorización para labores de poda, derribo o trasplante, verifique que existen afectaciones o destrucción parcial del arbolado urbano, tales como anillado, cinchamiento, descortezado, vertimiento de sustancias tóxicas, ahogamiento por tierra, escombro, concreto o asfalto, desmoche, corte de raíz fuera de lo establecido por esta Norma Técnica Estatal Ambiental, daño mecánico, poda injustificada de más del 25% u otros daños que atenten con la supervivencia de los mismos, se deberá dar parte a la autoridad correspondiente, para que ésta realice el procedimiento administrativo de mérito y aplique al responsable la sanción con base en lo establecido por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

7. PODA DE ÁRBOLES.

7.1 SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE PODA.

El personal técnico realizará y supervisará las labores de poda con base en el método que se establezca en el dictamen, portando todo el personal involucrado con el equipo de protección personal y habiendo verificado que la herramienta y maquinaria a utilizar estén en condiciones óptimas de operación.

7.1.1 Antes de trepar al árbol, se inspeccionará el área de trabajo y el árbol, a fin de evitar riesgos potenciales al personal involucrado, daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la ruta y la técnica más apropiada de ascenso.

7.1.4 Queda prohibido realizar el descopado o desmoche.

7.1.7 La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde), ya que remover ramas en exceso puede afectar seriamente el abasto de carbohidratos del individuo arbóreo. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, procurando siempre mantener el equilibrio adecuado de la copa.

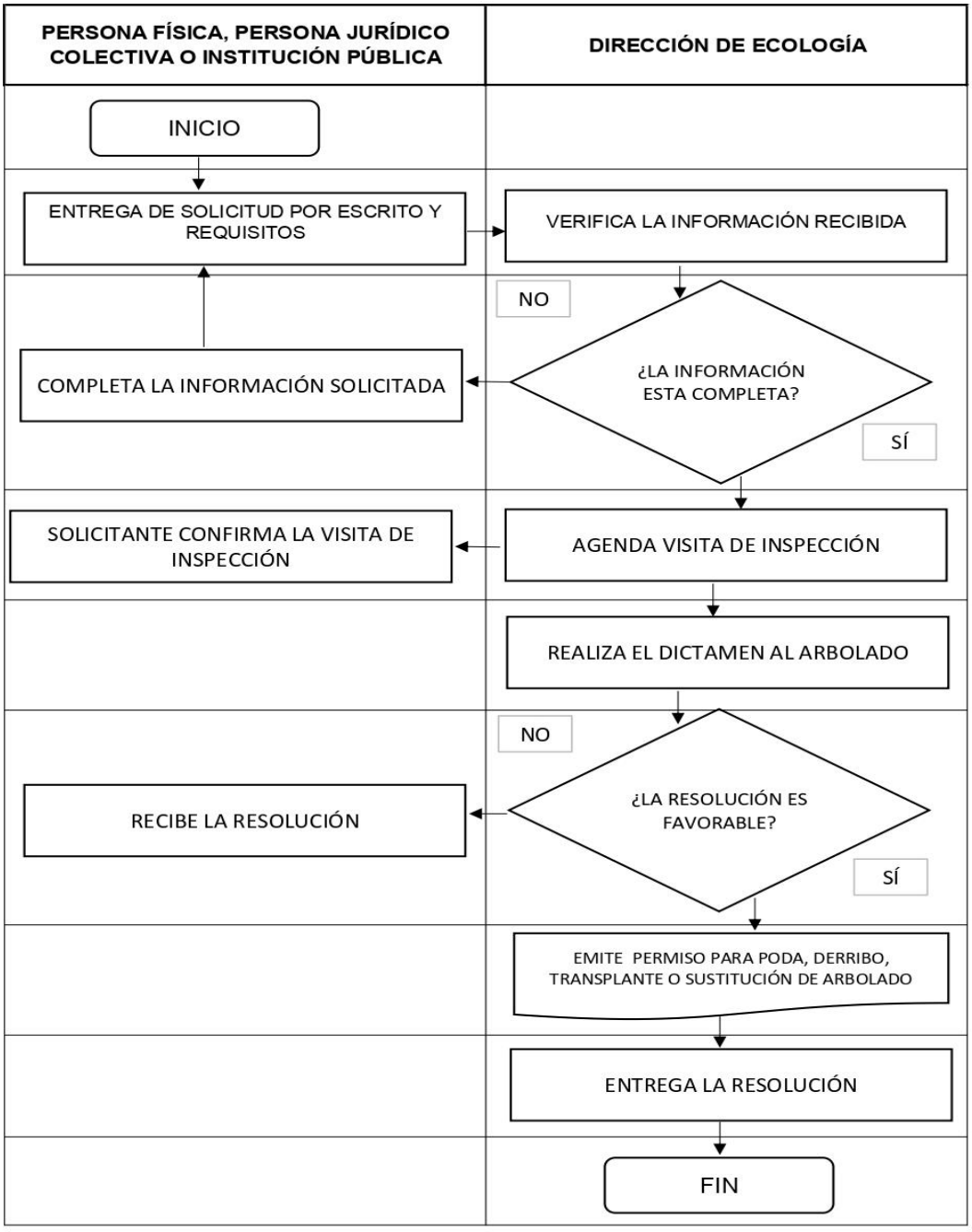
7.3.1.3 PALMAS. Solamente se deben podar las hojas secas de la parte basal de la copa como medida de limpieza. En el caso de requerirse la poda lateral, solo se limitará a la corta de las consideradas únicamente necesarias debido a que la poda excesiva de las hojas jóvenes y adultas causa estrés en el ejemplar, retiene su crecimiento y forman abultamiento y cinturas continuas en el tronco deformando el tallo. Debe evitarse la corta del meristemo apical debido a que puede provocar la muerte del ejemplar.

DESARROLLO.

NO.	Unidad Administrativa/cargo	Actividad
1	Ciudadano	Entrega oficio de solicitud a la Dirección de Ecología, debidamente requisitado y entrega los requisitos solicitados.
2	Dirección de Ecología	Verifica que la información presentada por el ciudadano este completa de conformidad con los requisitos.
3	Dirección de Ecología	Agenda visita de inspección para la dictaminación del arbolado.
4	Dirección de Ecología	Realiza la dictaminación del arbolado y elabora la autorización con las especificaciones de los trabajos a realizar.

DIAGRAMACIÓN

PERMISO PARA PODA, DERRIBO, TRANSPANTLE O SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES



QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES.

OBJETIVO.

Garantizar la protección, conservación y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio, mediante la atención oportuna y eficiente de las quejas o denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía.

REFERENCIAS.

Artículos 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16 fracción ll, Ll, LXVlll, LXIX del Bando Municipal de Ozumba 2026.

Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Segundo, Título Séptimo, Capítulo V de la Denuncia Ciudadana. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 03 de mayo del 2006, y sus reformas y adiciones.

DEFINICIONES.

Ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Queja o denuncia ambiental: Notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un delito.

Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Daño ambiental: Deterioro progresivo de los recursos naturales, la pérdida de la biodiversidad, la contaminación de los ecosistemas y el desequilibrio de los sistemas ecológicos que sustentan la vida.

INSUMOS.

PERSONAS FÍSICAS.

1. Oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección de Ecología, explicando la queja o denuncia de hechos, que deberá contener los datos del denunciado (nombre, dirección, lugar de los hechos), datos del denunciante (nombre, dirección y número telefónico) y evidencia fotográfica impresa de la problemática ambiental. La queja o denuncia puede ser anónima omitir su nombre y dirección.
2. Formato de queja o denuncia ambiental debidamente requisitado; proporcionado por la Dirección de Ecología.
3. Copia simple de identificación oficial vigente y legible del solicitante.
4. Carta Poder simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, al igual deberá presentar copia simple de identificación oficial vigente y legible (en caso de no presentarse el titular).

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS.

1. Oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección de Ecología. Explicando el motivo de la denuncia de los hechos que, deberá llevar los datos de la denuncia (nombre, dirección, lugar de los hechos) datos del denunciante (nombre, dirección, número telefónico) y evidencia fotográfica impresa. La denuncia puede ser anónima (omitir sus datos personales).

2. Formato de Queja o Denuncia, debidamente requisitado, proporcionado por la Dirección de Ecología.

3. Poder Notarial o Acta Constitutiva.

4. Copia simple de identificación oficial vigente y legible del representante legal.

INSTITUCIONES PÚBLICAS.

1. Oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección de Ecología.

Explicando el motivo de la denuncia de los hechos, que deberá llevarlos datos de la denuncia (nombre, dirección lugar de los hechos), datos del denunciante (nombre, dirección, número telefónico) y evidencia fotográfica impresa. La denuncia puede ser anónima (omitir sus datos personales).

2. Formato de queja o denuncia debidamente requisitado, proporcionada por la denuncia de ecología.

3. Copia simple de identificación oficial vigente y legible del directivo escolar.

RESULTADOS.

Emisión de la resolución administrativa correspondiente o en su caso, cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente (Dirección de Ecología) dicho órgano remitirá la promoción al órgano competente, en el sentido de que su ocurso se recibe sólo para el efecto de ser turnado ante la Autoridad Competente. O bien proporcionarle los datos de la autoridad competente, para que acuda de manera personal y esto reduzca sus tiempos de respuesta.

POLÍTICAS.

Se da seguimiento al trámite exclusivamente cuando el solicitante haya entregado a la Dirección de Ecología los requisitos completos.

El procedimiento de solicitud de queja o denuncias se realizará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Para el caso que, la queja o denuncia, amerite una sanción, se notificará la queja o denuncia ante el Juez Cívico.

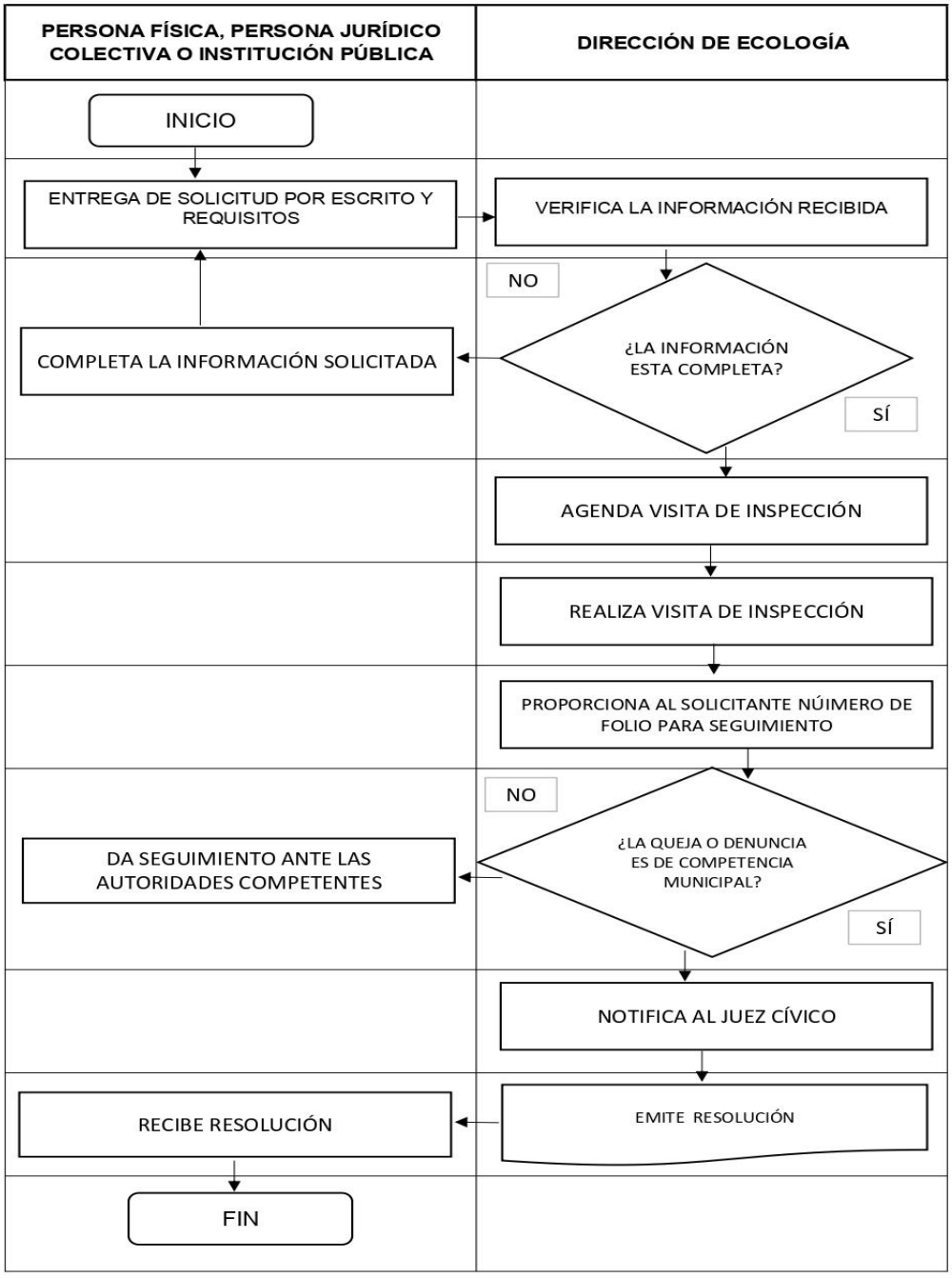
Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente (Dirección de Ecología) dicho órgano remitirá la promoción al órgano competente, en el sentido de que su ocurso se recibe sólo para el efecto de ser turnado ante la Autoridad Competente. O bien proporcionarle los datos de la autoridad competente, para que acuda de manera personal y esto reduzca sus tiempos de respuesta.

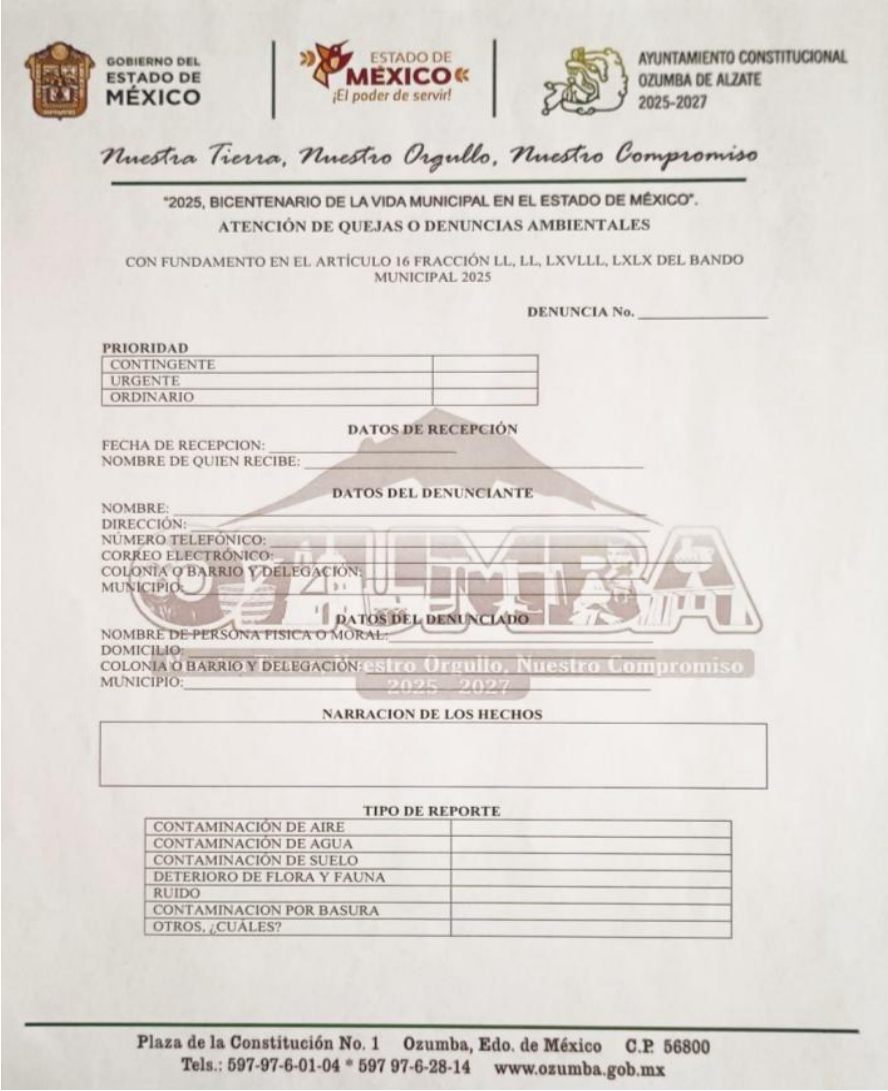
DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/cargo	Actividad
1	Ciudadano	El solicitante presenta de manera presencial el escrito de solicitud a la Dirección de Ecología; anotando los datos del denunciante y denunciado, la narración de los hechos, así como evidencias fotográficas impresas de la problemática ambiental.
2	Ciudadano	El solicitante llena el formato de solicitud de queja o denuncia ambiental; proporcionado por la Dirección de Ecología.
3	Dirección de Ecología	Se agenda la visita de inspección para dar seguimiento a la queja o denuncia ambiental.
4	Dirección de Ecología	Se realiza la visita de inspección por parte de la Dirección de Ecología para dar seguimiento a la queja o denuncia ambiental.
5	Dirección de Ecología	Se proporciona al solicitante el número de folio emitido por la Dirección de Ecología con el cual el solicitante podrá dar seguimiento a su denuncia. Para el caso que, la queja o denuncia, amerite una sanción, se notificará la queja o denuncia ante el Juez Cívico. Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente (Dirección de Ecología) dicho órgano remitirá la promoción al órgano competente, en el sentido de que su ocurso se recibe sólo para el efecto de ser turnado ante la Autoridad Competente. O bien proporcionarle los datos de la autoridad competente, para que acuda de manera personal y esto reduzca sus tiempos de respuesta.

DIAGRAMACIÓN

QUEJA O DENUNCIA AMBIENTAL





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OZUMBA DE ALZATE 2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ATENCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL, LL, LXVLLL, LXLX DEL BANDO MUNICIPAL 2025

DENUNCIA No. _____

PRIORIDAD

CONTINGENTE	
URGENTE	
ORDINARIO	

DATOS DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCION: _____
NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRE: _____
DIRECCIÓN: _____
NÚMERO TELEFÓNICO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
COLONIA O BARRIO Y DELEGACIÓN: _____
MUNICIPIO: _____

DATOS DEL DENUNCIADO

NOMBRE DE PERSONA FISICA O MORAL: _____
DOMICILIO: _____
COLONIA O BARRIO Y DELEGACIÓN: _____
MUNICIPIO: _____

NARRACION DE LOS HECHOS

TIPO DE REPORTE

CONTAMINACIÓN DE AIRE	
CONTAMINACIÓN DE AGUA	
CONTAMINACIÓN DE SUELO	
DETERIORO DE FLORA Y FAUNA	
RUIDO	
CONTAMINACION POR BASURA	
OTROS, ¿CUÁLES?	

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx

El formato de quejas o denuncias ambientales tiene como objetivo registrar el número de queja, la prioridad, los datos de recepción del denunciante, denunciado, la narración de los hechos y el tipo de reporte. El llenado del formato se realiza a mano con letra de molde, en tinta azul.

CONTROL DE NÚMERO DE FOLIO

QUEJA O DENUNCIA AMBIENTAL
CONTROL DE NÚMERO DE FOLIO

NO. FOLIO	NOMBRE	NÚMERO DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	ASUNTO

OZUMBA
Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso
2025 - 2027

PROMOCIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL

OBJETIVO.

Fomentar la conciencia y el conocimiento en la sociedad sobre los problemas ambientales, **desarrollar valores y hábitos** que contribuyan a su protección y conservación, y **capacitar a las personas** para tomar decisiones informadas y participar activamente en la búsqueda de soluciones. A través de las acciones siguientes:

1. Pláticas de Educación Ambiental.

2. Campañas de Concientización Ambiental.

3. Campañas de Reciclaje.

4. Jornadas de Limpieza.

5. Acciones de Educación Ambiental con Instituciones Públicas y Privadas

6. Difusión en Redes Sociales sobre la Importancia del Reciclado.

REFERENCIAS.

Artículo 15,157, 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).

DEFINICIONES.

Campaña ambiental: Actividad organizada que busca sensibilizar y capacitar a la ciudadanía en temas ecológicos.

Cultura ambiental: Conjunto de conocimientos, valores y prácticas que fomentan el respeto y cuidado del medio ambiente.

Reciclaje: Proceso de aprovechamiento de residuos para su reincorporación en nuevos procesos productivos.

Promoción. Acción y efecto de promover.

Plática. Método para conversar.

Concientización Ambiental. Comprensión de la importancia que tiene el cuidado del medio ambiente.

Jornada. Evento organizado para remover y recolectar residuos del ambiente.

Acciones. Ejercicio de la posibilidad de hacer.

Difusión. Acción y efecto de difundir.

Redes Sociales. Plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común (como amistad, parentesco, trabajo). Las redes sociales permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información.

INSUMOS.

Oficio de solicitud de la Dirección de Ecología, para gestión del apoyo a Instituciones Educativas, Delegados Municipales o ciudadanía, para realizar la Promoción de la Cultura Ambiental.

Solicitud por escrito, cuando se trate de Instituciones Educativas, Delegados Municipales o Ciudadanía que, soliciten el apoyo para realizar la Promoción de la Cultura Ambiental.

Material didáctico (trípticos, carteles, presentaciones en power point).

Equipo audiovisual (bocinas, proyector, pantalla)

RESULTADOS.

Ciudadanía sensibilizada sobre la importancia del cuidado del Ambiente.

Incremento en la participación comunitaria en campañas ecológicas.

Consolidación de programas y proyectos que coadyuven a la educación ambiental.

POLÍTICAS.

La Dirección de Ecología será la responsable de coordinar y supervisar las actividades.

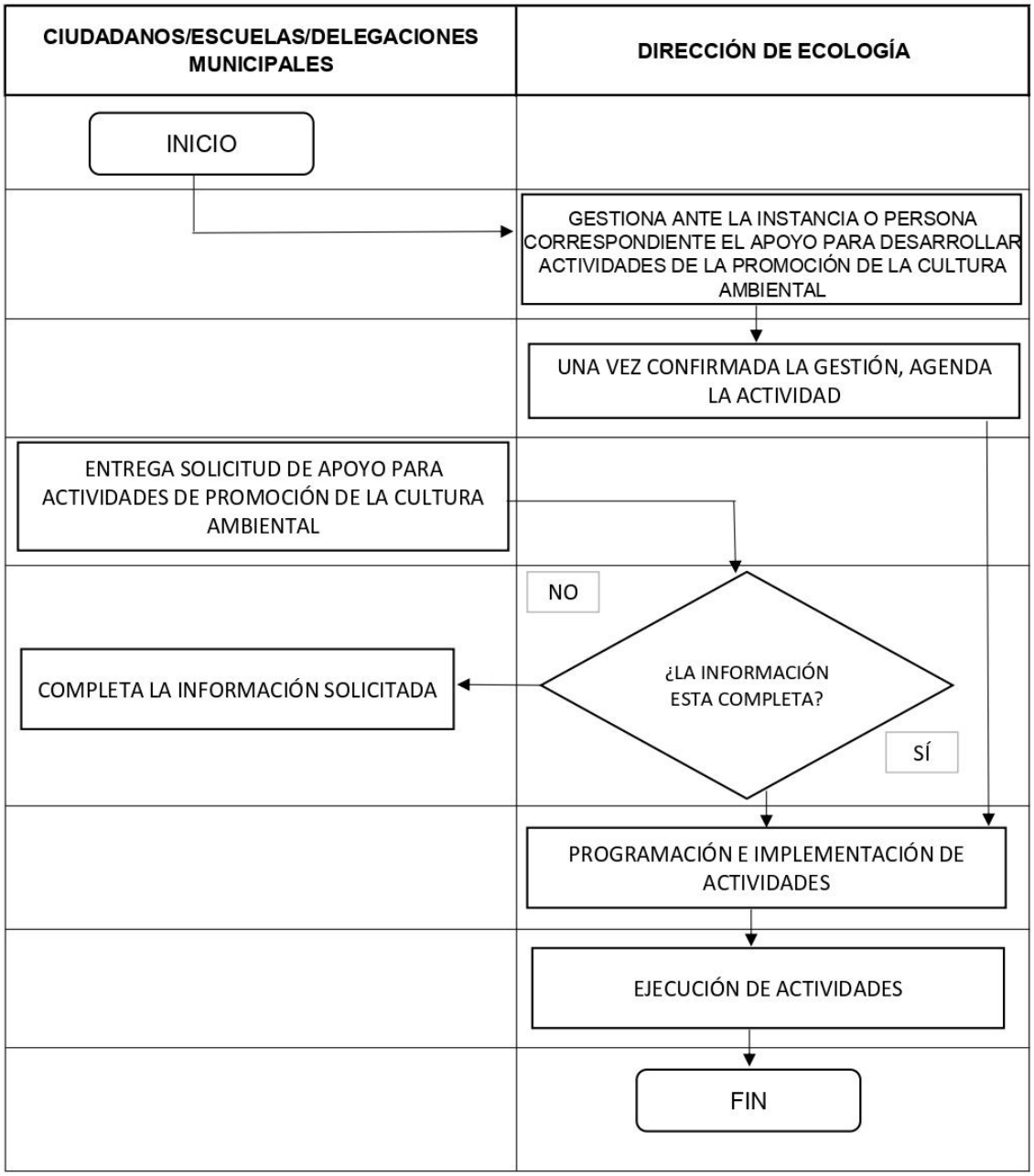
Todas las campañas deberán de ser gratuitas y abiertas a todos los actores sociales y a la comunidad en general.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/cargo	Actividad
1	**Dirección de Ecología**	Gestiona ante la ciudadanía, Institución Pública o Delegado Municipal el apoyo para llevar a cabo las actividades inherentes para la Promoción de la Cultura Ambiental.
2	**Dirección de Ecología**	Una vez confirmada la gestión se agenda la actividad.
3	Ciudadanos/Escuelas/Delegaciones Municipales	Solicita por escrito el apoyo para actividades de cultura ambiental.
4	Dirección de Ecología	Recibe la solicitud y programa actividad
5	Dirección de Ecología	Diseña e implementa talleres, platicas, campañas, jornadas y acciones en materia ambiental.
6	Dirección de Ecología Ciudadanos/Escuelas/Delegaciones Municipales	Ejecutan actividades: talleres, platicas, campañas, jornadas y acciones en materia ambiental.
7	Dirección de ecología	Elabora informe de resultados y seguimiento.

DIAGRAMACIÓN

PROMOCIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OZUMBA DE ALZATE 2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

LISTA DE ASISTENCIA

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

TALLER: _____

FECHA: _____

LUGAR/ESCUELA: _____

N.P.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO

OZUMBA
Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso
2025 - 2027

PROGRAMA DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACION MUNICIPAL.

OBJETIVO.

Establecer las actividades necesarias para planear, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a través de la integración de los programas de restauración y reforestación en el municipio, fomentando la participación ciudadana y garantizando la recuperación de áreas degradadas.

REFERENCIAS.

Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Normas y lineamientos emitidos por PROBOSQUE.

DEFINICIONES.

Restauración: Conjunto de acciones encaminadas a recuperar condiciones ecológicas de un sitio degradado.

Reforestación: Plantación de especies forestales en áreas donde existía vegetación arbórea.

Predio receptor: Terreno autorizado para llevar a cabo acciones de reforestación.

INSUMOS.

Oficio de solicitud para la gestión ante la Ciudadanía, Escuelas o Delegaciones Municipales.

Solicitudes por escrito ciudadanas o institucionales.

RESULTADOS.

Restauración de áreas degradadas.

Incremento de cobertura forestal en el municipio.

Participación social y fortalecimiento de la cultura ambiental.

Informes técnicos y registros fotográficos.

POLÍTICAS.

Se priorizarán especies nativas y adecuadas a las condiciones del sitio.

Las actividades se programarán conforme al calendario de lluvias para asegurar l a sobrevivencia de las plantas.

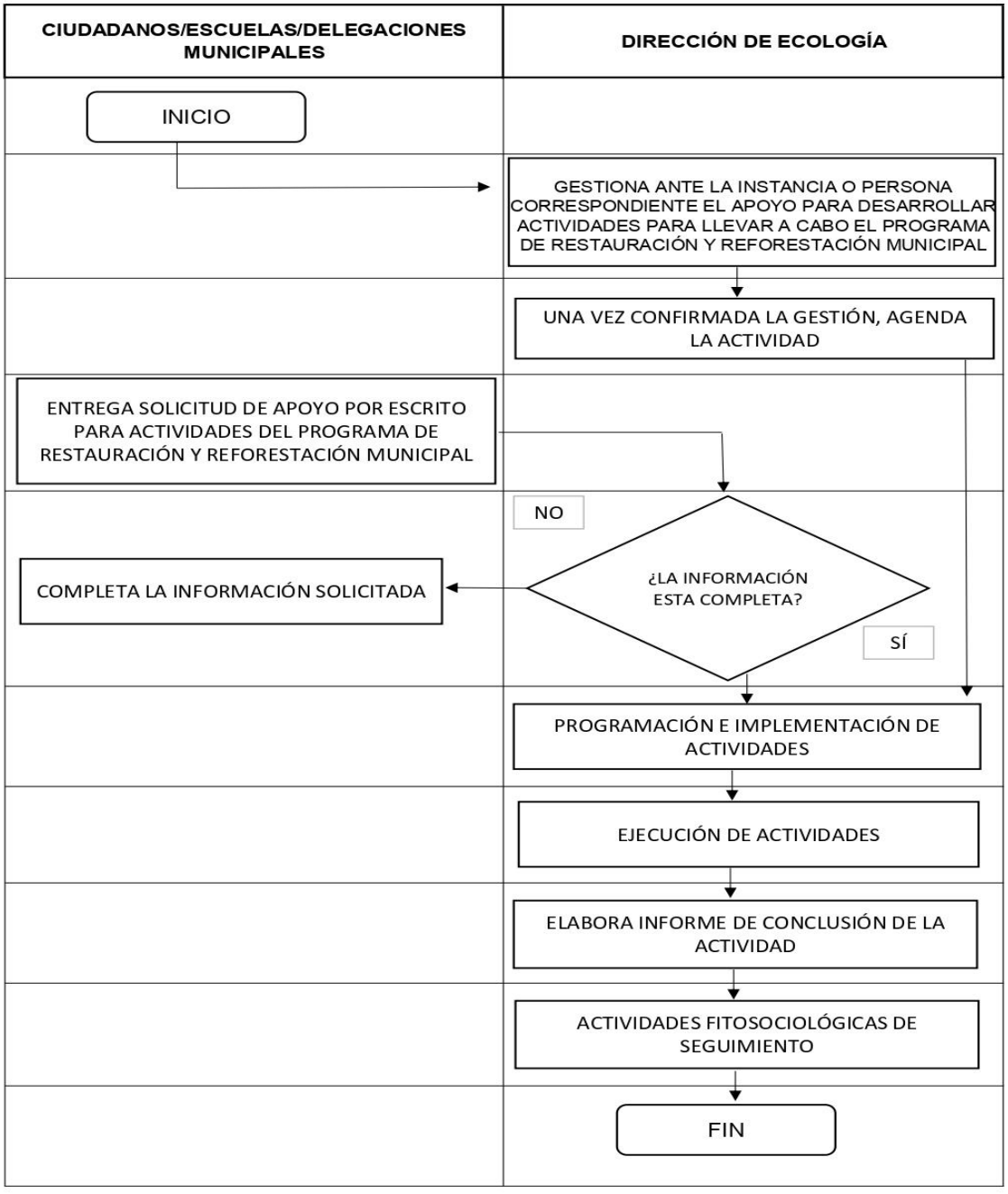
Se fomentará la participación ciudadana y de instituciones educativas.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/cargo	Actividad
1	Dirección de Ecología	Gestiona ante la ciudadanía, Institución Pública o Delegado Municipal el apoyo para llevar a cabo las actividades inherentes para la llevar a cabo el Programa de Restauración y Reforestación Municipal.
2	Dirección de Ecología	Una vez confirmada la gestión se agenda la actividad.
3	Ciudadanos/Escuelas/Delegaciones Municipales	Presenta por escrito la solicitud de apoyo o propuesta para llevar a cabo el Programa de Restauración y Reforestación Municipal.
4	Dirección de Ecología	Recibe y programa la actividad.
5	Dirección de Ecología	Realiza visita técnica para verificar predio.
6	Dirección de Ecología	Gestiona la donación de planta.
7	Dirección de Ecología Ciudadanos/Escuelas/Delegaciones Municipales	Ejecutan la jornada de acuerdo al Programa de Restauración y Reforestación Municipal.
8	Dirección de Ecología	Elabora informe
9	Dirección de Ecología Ciudadanos/Escuelas/Delegaciones Municipales	Seguimiento al mantenimiento y mejoramiento de la planta reforestada o restaurada.

DIAGRAMACIÓN

PROGRAMA DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN MUNICIPAL



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

FORMATO PARA REQUISITAR DONACIÓN DE PLANTA PARA RESTAURACIÓN O REFORESTACIÓN A PROBOSQUE

INFORME FINAL

Al concluir los trabajos de restauración forestal, el municipio deberá entregar un informe de acuerdo con el siguiente cuadro, con la finalidad de integrar la cifra final de Restauración Forestal 2026.

Lugar	Especies plantadas	Cantidad (pza)	Superficie restaurada (ha)	Coordenadas (UTM)	Actividades de restauración forestal propuestas
Total					

FORMATO PARA REQUISITAR DONACIÓN DE PLANTA PARA RESTAURACIÓN O REFORESTACIÓN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE RESTAURACIÓN 2026

NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA PLANTA _____ CARGO _____
NÚCLEO AGRARIO _____ PROCEDENCIA DE PLANTA _____
PATIO O CENTRO DE ACOPIO _____ VÍVERO DE _____

FECHA DE EJECUCIÓN	PARAJE O PREDIO DONDE SE ESTABLECERÁ LA PLANTA	COORDENADAS		ALTITUD (M)	SUPERFICIE Ha	DENSIDAD	ESPECIE	NOMBRE CÓMUN	CANTIDAD
		X	Y						

Observaciones _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE

NOMBRE COMPLETO

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE COMPLETO

PROCEDIMIENTO: VISTO BUENO AMBIENTAL.

OBJETIVO.

Certificar que una empresa o unidad económica cumple con la normatividad ambiental vigente, en aspectos como manejo de residuos, uso eficiente de agua y energía, control de contaminación y entorno ambiental.

REFERENCIAS.

Artículos 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 2.9, 2.138, 2.148, 2.149, 2.155, 2.156, 2.168, 2.194, 2.195, 2.230, 2.231 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Artículo 40 fracciones I, III, IV, VII, IX, VIII y IX del Bando Municipal de Ozumba 2026.
Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011.
Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011.

DEFINICIONES.

Visto Bueno. Aprobación que se consigna en un documento, ante una solicitud determinada, y la cual señala que se han cumplido los requisitos pedidos, que no hay impedimentos para permitir lo solicitado y que se cuenta con el permiso necesario.

Ambiente. El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminación lumínica: El resplandor luminoso en ambientes nocturnos o brillo producido por la difusión y reflexión de la luz en los gases, aerosoles y partículas en suspensión en la atmósfera, que altera las condiciones naturales de luminosidad en horas nocturnas y dificultan las observaciones astronómicas de los objetos celestes, debido a la luz intrusa, debiendo distinguirse el brillo natural, atribuible a la radiación de fuentes u objetos celestes y a la luminiscencia de las capas altas de la atmósfera.

Contaminación por ruido: Todo sonido generado por actividades humanas que, por su intensidad, duración o frecuencia, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente; o los que superen los niveles fijados por las normas oficiales mexicanas.

Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Material peligroso: Elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

Residuos peligrosos: son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Persona Física. Una persona física es cualquier ser humano que, por el solo hecho de existir, tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones dentro del orden jurídico mexicano. Se le reconoce como sujeto de derechos desde el momento de su nacimiento hasta su muerte.

Persona Jurídico Colectiva. Es un término utilizado en el ámbito legal para referirse a una entidad compuesta por un grupo de personas o individuos que actúan en conjunto como si fueran una sola entidad con derechos y obligaciones legales. Esta entidad puede ser una sociedad, una asociación, una corporación u otra forma de organización legalmente reconocida. La idea detrás de una persona jurídica colectiva es que, desde una perspectiva legal, se le trata como una entidad separada de sus miembros individuales.

Instituciones Públicas. Se refieren a organizaciones, agencias y entidades que son de propiedad y gestión gubernamental. Su principal propósito es servir a la sociedad y cumplir con funciones esenciales, como la regulación, la prestación de servicios públicos y la toma de decisiones en nombre del interés público.
Dictamen. Opinión y juicio que se forma o emite sobre algo.

INSUMOS.

PERSONAS FÍSICAS.

1. Oficio de solicitud en escrito libre, dirigida al titular del área.
2. Documento que acredite la propiedad y/o Posesión.
3. Recibo de pago de agua y drenaje vigente.
4. Recibo de pago impuesto predial vigente.
5. 2 fotografías del inmueble (1 interior y 1 exterior).
6. Imagen satelital, señalando la ubicación del predio con coordenadas geográficas UTM.
7. RFC.

8. Descripción de la unidad económica.
9. Copia simple de identificación oficial vigente y legible del solicitante.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS.

1. Oficio de solicitud en escrito libre, dirigida al Titular del área;
2. Documento que acredite la propiedad y/o Posesión;
3. Recibo de pago de agua y drenaje vigente;
4. Recibo de pago impuesto predial vigente;
5. 2 fotografías del inmueble (1 interior y 1 exterior);
6. Imagen satelital, señalando la ubicación del predio con coordenadas geográficas UTM;
7. RFC;
8. Descripción de la unidad económica.
9. Poder notarial
10. Acta constitutiva.

INSTITUCIONES PÚBLICAS.

1. Oficio de solicitud en escrito libre, dirigida al Titular del área;
2. Documento que acredite la propiedad y/o Posesión;
3. Recibo de pago de agua y drenaje vigente;
4. Recibo de pago impuesto predial vigente;
5. 2 fotografías del inmueble (1 interior y 1 exterior);
6. Imagen satelital, señalando la ubicación del predio con coordenadas geográficas UTM;
7. RFC;
8. Descripción de la unidad económica.

9. Copia simple de identificación oficial vigente y legible.
10. Carta poder simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, al igual deberá presentar copia simple de identificación oficial vigente y legible (en caso de no presentarse el titular).

RESULTADOS.

Emisión del Visto Bueno Ambiental.

POLÍTICAS.

ASPECTOS A EVALUAR DURANTE LA INSPECCIÓN:

Generación y manejo de residuos sólidos (urbanos, de manejo especial y peligrosos, si aplica).

Uso eficiente del agua.

Ahorro de energía.

Emisiones a la atmósfera.

Contaminación acústica.

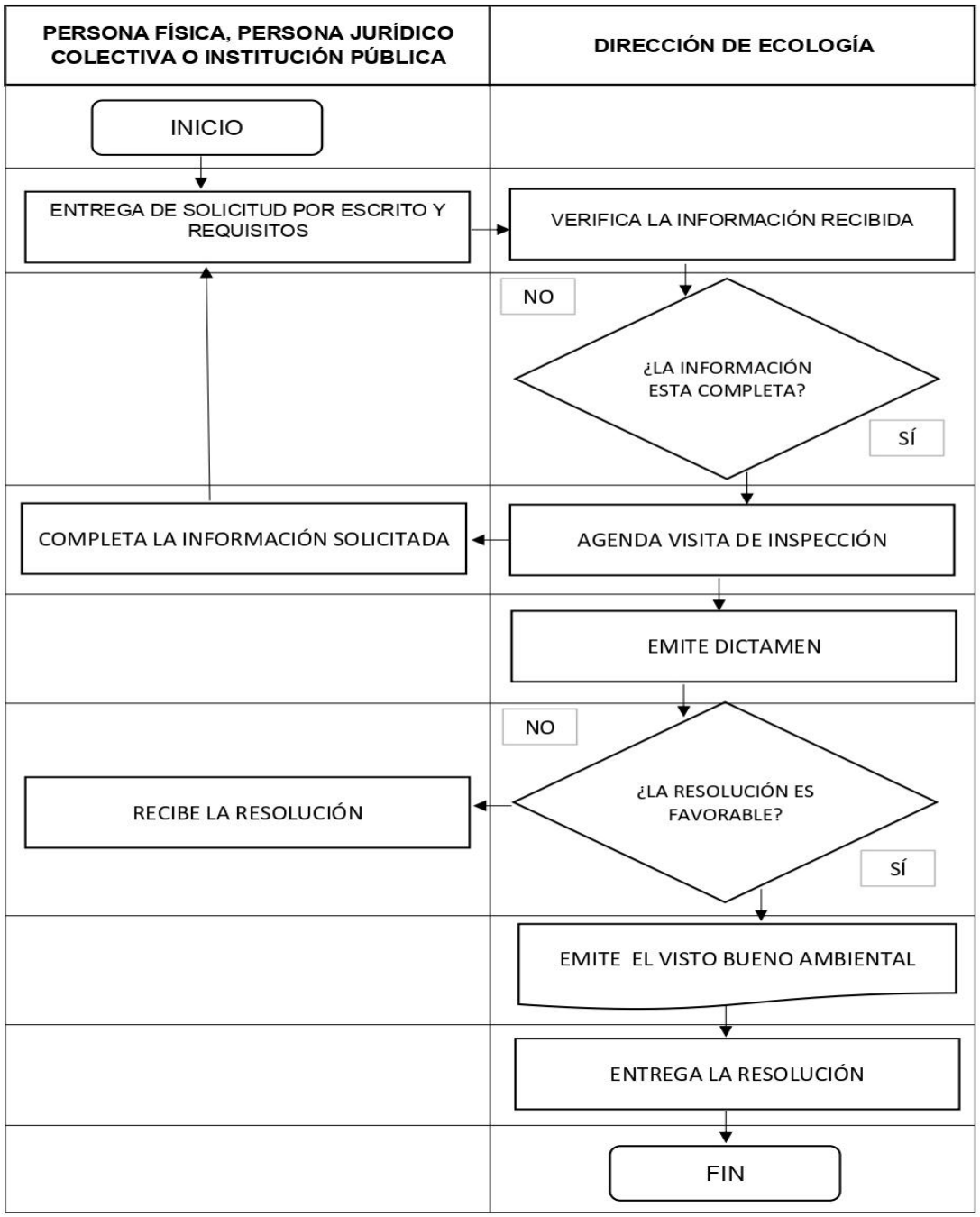
DESARROLLO.

VISTO BUENO AMBIENTAL

N.P.	Unidad Administrativa/Cargo	Actividad
1		INICIO
2	PERSONA FÍSICA, PERSONA JURÍDICO COLECTIVA O INSTITUCIÓN PÚBLICA	Entrega solicitud por escrito a la Dirección de Ecología, completa el formato de solicitud proporcionado por la Dirección de Ecología, debidamente requisitqado y entrega los requisitos solicitados
3	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	Verifica que la información presentada por el solicitante esté completa de conformidad con los requisitos
4	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	Agenda visita de inspección
5	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	Realiza la dictaminación para la emisión del Visto Bueno Ambiental
6	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	Entrega la resolución
7		FIN

DIAGRAMACIÓN.

VISTO BUENO AMBIENTAL



FORMATOS E INSTRUCTIVOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OZUMBA DE ALZATE 2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

FORMATO PARA DICTAMEN PARA VISTO BUENO AMBIENTAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS:
Artículos 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 2.9, 2.138, 2.148, 2.149, 2.155, 2.156, 2.168, 2.194, 2.195, 2.230, 2.231 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Artículo 40 fracciones I, III, IV, VII, IX, VIII, XI, XIII del Bando Municipal de Ozumba 2025.
Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011.
Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011.

FECHA: _____

No. FOLIO: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

CALLE:	COL. O BARRIO:	No:
NOMBRE:	TELEFONO:	

DATOS PARA LA INSPECCION

SOLICITUD PARA:	**VISTO BUENO AMBIENTAL**

REFERENCIA DE LA UBICACIÓN:

MOTIVO:

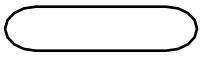
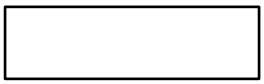
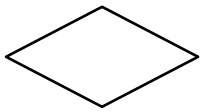
GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		USO EFICIENTE DEL AGUA		AHORRO DE ENERGÍA		EMISIONES A LA ATMÓSFERA		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	

OBSERVACIONES

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

III. SIMBOLOGÍA

SIMBOLO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	Inicio o termino	Señala donde inicia o termina un procedimiento
	Actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento
	Decisión	Indica las opciones que se puedan seguir en caso de que sea necesario tomar caminos alternativos
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe, elabora o envía
	Flujo	Conecta símbolos, señalando la secuencia en que deben realizarse las tareas

IV. REGISTRO DE EDICIONES

PRIMERA EDICIÓN. OCTUBRE DE 2026. (Elaboración de Manual de Procedimientos de la Dirección de Ecología).

V. DISTRIBUCIÓN

El Original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder del Titular de la Dirección de Ecología.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Presidencia.

2.- Secretaría del Ayuntamiento.

3.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

4.- Coordinación Municipal de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios.

VI. VALIDACIÓN

AUTORIZÓ	**C. P. Ricardo Valencia Valencia** Presidente Municipal Constitucional
VALIDÓ	**Mtro. Antonio Eloy Arce Valdez** Secretario del Ayuntamiento
REVISÓ	**Lic. María Guadalupe Garcés Carbajal** Directora de simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios
ELABORÓ	**Dr. en D.R. Antonio Rivas Vera** Director de ecología

VII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Octubre de 2026	Elaboración y publicación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Ecología.